

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//12.19

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1870

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 23 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria

Reble de Feria

Ano de 1816.

Libro de actas capitulares.





Junio 1.º

Sesion ordinaria

Ayuntamiento

D. Vicente Leal Alcalde 1.º

„ Jose Becerra 2.º

Concejales

„ Joaquin Leal y Leal

„ Santiago Carrvajal

„ Jose Ant.º Becerra

„ Jose Becerra 1.º

„ Lorenzo Becerra

„ Tiburcio Munoz

„ Jose M.º Munoz

„ Pedro Carballa

May.º Contribuy.º

D. Juan Casquete

„ Angel Leal

„ Juan Cortes

„ Juan Salguero

„ Juan B.º Piollas

„ Sebastian Munoz

„ Juan Munoz

„ Hilario Martinon

„ Jose Cortes

„ Simon Baena

„ Antonio M.º Munoz

„ Jose Fernandez

„ Antonio Munoz

„ Jose Saldana Benes

„ Matias Garcia

„ Costo Montedocce

„ Antonio Saldana

„ Claudio Vinuela

„ Jose Ant.º Munoz

En la Villa de Teria a dos de Enero de mil ochocientos setenta: Reunidos en Ayuntamiento y en su Sala Capitular los señores que al margen se expresan, asociados de un doble numero mayores contribuyentes que tambien se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y asistencia de su Secretario, se hizo presente por dicho Sr. que ya en el año ultimo se obtuvo la autorización competente para roturar la mitad de terrenos de la Dehesa Real del Chorreno para evitar la propagación y desarrollo del insecto del langosta en los meses de Abril y Mayo, causando un perjuicio considerable a las mieses que se recolectan en el mes de Junio y como subsiste la otra mitad de dichos terrenos por labrar, es mucho mas fácil, según el tiempo que no se labra el que tenga su propagación y desarrollo dicho insecto para lo que, era de suma necesidad el roturarlos, así como otro trazo de terrenos de común aprovechamiento denominado canado que está continuado y de poca vida, consiguiéndose por este medio a mas de lo espuesto el tener donde labrar los vecinos labradores y braceros de esta villa para ocuparse en el ejercicio de sus labores que por falta de terrenos tienen paralizadas de esta clase agricolas, experimentada

de por ello los perjuicios que son consiguientes. Entendidos
 dichos Sres de lo omitido por el Sr. Presidente, conociendo
 que los varones en que se funda son analogos al caso, deli-
 veraron acceder a su peticion, si bien antes se someta este
 acuerdo a la aprobacion de la Epina diputacion Provin-
 cial para si lo halla enoforme, espida la competente auto-
 rizacion para su ejecucion, sacudose para que tenga efecto
 copia certificada del mismo, y remitiendose lo mas pronto
 posible para que no tenga retraso este servicio, a causa de
 ser el tiempo oportuno para rotarlo. Asi lo acordaron
 y firmaron dichos Sres que saben, de que certifico =

Vicente Leal y Leal

Tomé Becerra y Varquez

Joaquin Leal y Leal

José Becerra Ferrer y Nino

Santiago Carravallo

José María Nino

Lorenzo Becerra

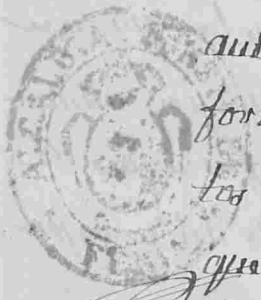
José Antonio Becerra

Año 2
 Sesión ordinaria

En la Villa de Tercia a nueve de Mayo de mil ochocientos y se-
 tenta: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suscriben
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y asistencia
 de su Secretario se leyó el acta anterior y fue aprobada



da. Seguidos se dio cuenta de las ordenes y circulares comunicadas
 de la semana y se acordó su cumplimiento. Acto continuo se hizo pro-
 cepto por el Procurador Fiscal que obra de necesidad reconocer el terri-
 no que ocupa este distrito Municipal para ver de nivelar la riqueza
 en pago de las reclamaciones que le han hecho verbalmente varios con-
 trahientes, y en atencion a que las Cortes Constituyentes se han ocu-
 pado y está en su proposito de reformar las castillas, evaluatorias
 valse del amillaramiento de dichas riquezas; tomada en consideracion se de-
 lieró, el que desde luego dos labradores practicos y conocedores del te-
 rreno procedieran a la indicada operacion, no obstante de pedir la
 autorizacion competente al Sr. Administrador Economico de esta Prov.^{ca}
 formar un nuevo amillaramiento. En cuyo estado y no teniendo otros asun-
 tos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmen dichos Sres de
 que certifiquen



Diego del Real

Juan Becerra y Vargues

Jose Antonio Becerra y

Santiago Carrasgal

Lorenzo Barrera

Jose Maria Muñoz

Francisco Muñoz

Joaquin Lul y Lal

Juan Co. Arellano y Baldes

Junio 3
Sesion ord.

En la Villa de Sevilla a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
 setenta: Reunidos los Sres del Ayuntamiento que suen en su
 sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y
 asistencia de su Secretario se leyó el acta anterior y fue aprova-
 da. Seguidos se leyeron las ordenes y circulares comunicadas en la se-
 mana y quedaron enterados acordando su cumplimiento.
 No habiendo otros asuntos de que tratar se

por terminada esta acta que firmaron dichos Sres de que Certifico =

Diego de Alcala y Alcala Don Guerra y Barquera

Jose Antonio Becerra y Santiago Carvajal

Lorenzo Becerra y Jose Maria Munoz

Abricio Munoz

Joaquin Gutierrez

Juan Luis Anielbas y Baldos

Junio 4
Sesion ordinaria

En la Villa de Ferris a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suscriben bajo la Presidencia del Sr Alcalde primero y asistencia de su Secretario, se leyó una Circular del Sr Gobernador de esta Prov. comunicada en la misma fecha por la presentacion de las cuentas del Posito del año economico ultimo en todas las que vestas del presente mes estando estas ya formadas se ponia de manifiesto y en el acto se inspeccionaron y se debieron poner las al publico hasta el primero de Febrero proximo.

En cuyo estado y no teniendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta acta que firmaron dichos Sres de que Certifico =

Diego de Alcala y Alcala Don Guerra y Barquera

Jose Antonio Becerra y Santiago Carvajal

Lorenzo Becerra y Jose Maria Munoz

Abricio Munoz

Joaquin Gutierrez

Juan Luis Anielbas y Baldos

Junio 9
Sesion ordinaria

En la Villa de Ferris a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y seis

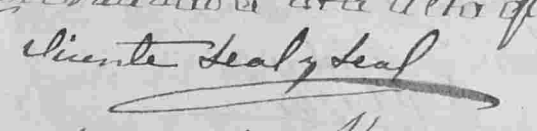
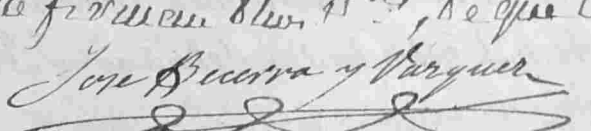


3
tentas: Reunidas los señores del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primero y asistencia de su Secretario, se dió cuenta y leyó una Circular del Sr. Administrador Económico de esta Prov. p.^{ca} que dentro del plazo de ocho dias se presenten los Departamentos de la Contribucion de Inyuesto personal del año economico ultimo y el presente y como quiciera que este servicio se halla cumplido en tanto al de dicho año ultimo, habiendu espereado el plazo de desgravacion por lo que toca á el del presente año veniente en toda la demarcacion entrante á este Sr. para su aprobacion.

En cuyo estado, referida Sr. trayendu á la vista la Ley de Recompensa vigente fueron leidos los articulos referentes á el cumplimiento de los mejor para el presente Recompensando, previendo que en los primeros dias del mes de febrero proximo se forme este acuerdo que el Domingo trece de dicho mes se practique esta diligencia bajo las formalidades prevenidas p.^{ca} esta Ley.

Aunque es de presumir haya alteracion respecto á los medios con que han de cubrir los Ayuntamientos p.^{ca} cubrir las obligaciones del Presupuesto Municipal del año economico proximo, estandu prevenido que en la primera Sesion del primer Domingo de febrero proximo se nombre la Comision que ha de formular en todo el mes el proyecto de dicho Presupuesto quando enterrado el Municipio p.^{ca} dicho objeto sin perjuicio de dichas alteraciones.

Hav tambien otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta acta que firman Dtos. Sres. de que Certifico =

 Jose Becerra y Vergara
 Santiago Carvajal
Jose Antonio Becerra y
Santiago Carvajal

Siempre las firmas

Lorenzo Baccay Jose Maria Munoz

Fibuncio Munoz

Sum 46
Sesion ordinaria

Joaquin Leal y Leal

Juan Co Amieba
y Baldes
Srio

En la Villa de Sevilla a veinti de Febrero de mil ochocientos
setenta: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suscriben bajo
la presidencia del Sr. Alcalde primero y asistencia de su Secretario
se dio cuenta y se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Seguidamente se procedió al nombramiento de la Comision de Presupues-
tos entre los individuos que componen este Municipio y lo fueron D. Jose
Becerra Varquero, Joaquin Leal y Fibuncio Munoz.

No teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada
esta acta que firman dichos Sres. de que certifico =

Alcaldes Leal y Leal

Jose Becerra y Varquero

Jose Antonio Becerra

Lorenzo Baccay

Santiago Carvajal

Jose Maria Munoz

Fibuncio Munoz

Joaquin Leal y Leal

Juan Co Amieba
y Baldes
Srio

El infrascripto Secretario Certifico, no haber tenido efecto la se-
sion ordinaria de este dia por haberse procedido a el alistam^{to}
de los mozos del presente Recemplaz a el que ha estado presente y au-
torizado los individuos del Ayuntamiento. Sevilla trece de Febrero
de mil ochocientos setenta =

Juan Co Amieba
y Baldes
Srio

El infrascripto Srio Certifico, no haber habido sesion en este



47
dició por haber estado ocupados los individuos del Ayuntamiento en otros asuntos del servicio. Seria y febrero veinte, de mil ochocientos setenta.

Frau. ^{C.} Aniebas
y Valdes ^{ps}
Fris

Sim. 7.

sesion ordinaria en la Villa de Sevilla a veinte y siete de febrero de mil ochocientos setenta: Reunidos en Ayuntamiento los Jues que suscriben bajo la Presidencia del Sr. Alcalde primero, y asistencia de su Secretario, se ordenó a este por dicho Sr. la lectura del acta anterior, y fue aprobado.

Seguidamente se presentó por la Comisión de Presupuestos el Proyecto del de mil ochocientos setenta al setenta y uno formada por esta, el cual queda en Secretaría para su examen y reforma, caso que la necesite, dándose principio en la segunda sesión del mes de Marzo, puesto que en la primera hay que practicar la diligencia de verificación del abastecimiento de los muros para el presente presupuesto.

Acto continuo se leyó la Circular de diez y seis del corriente de la Administración Económica de esta Prov. sobre la prorrogación dada por S. A. el Rey de del Reyno p.^o satisficarse por los Ayuntamientos el encapitalamiento de la contribución del Impuesto personal admitiendo en pago los intereses no satisfechos de las inscripciones intransferibles de los bienes de Propios enajenados en cuanto al descubierto del año económico último; pero como p.^o ellos es necesario practicar una liquidación en forma en Contaduría, se precisó para lo que se nombró una Comisión del tenor de este Municipio en realizando la nombrando a el efecto cito, a D. Vicente Leal y Leal Alcalde primero Presidente, y a su Secretario D. Francisco Aniebas y Valdes, autorizándolos así mismo, en que en la Caja Municipal corresponden para también la liquidación y pago de los intereses de los bonos depositados en las mismas de la tercera parte del ochenta por ciento de dichos bienes enajenados según la relación facilitada a el Apoderado de este dicho Municipio con fecha y autorización de su firma y rubricada se conserva para su comprobación, en conformidad a lo prevenido por la Circular de la Dirección general de la Caja

de depositos, facilitandoles la Credencial correspondiente.

Ultimamente se leyó la Circular del Sr. Gobernador de dicho
y deis del con^{te} por la que, las Cortes han aprobado las disposici-
nes adicionales para asouvar a los Municipios los recaudos hasta
la conclusion del año economico, y autorada la Corporacion, puesto a
que esta no ha usado de los medios del recaudo municipal en las Con-
tribuciones directas por tener otros con que atender a sus gastos, me-
da tener que hacer sobre el particular, sin perjuicio de estar a lo
que la Hon. Diputacion Provincial resuelva, sobre lo que es este
competente de la misma.

En cuyo estado, y sin tener otros asuntos de que tratar,
se dió por terminada esta acta, que firman dichos Sres, de que Certi-

fico =

Siendo Alcalde Jose Becerra y Varguez

Jose Antonio Becerra y Lozano Becerra

Jose Beltrán

Santiago Carrajal

Jose Maria Múgica

Juan^{co} Anichas
y Baldos
Sec

§
Sesion ordinaria

En la Villa de Pavia a seis de Mayo de mil ochocientos
setecientos: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que suscriben
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y asistencia de
su Secretario se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Seguido se leyeron las Circulares insertas en el Boletín
oficial y ordenes comunicadas en la semana y autorados a
dava a su cumplimiento.

Quo teniendo otros asuntos de que tratar se dió por
terminada esta acta que firman dichos Sres, de que Cer-



Stificio =

Vicente Seal y Seal

Don Juan y Vargas

Jose Antonio Becerra y

Louiso Becerra y

Jose Becerra

Santiago Carraval y

Jose Maria Munoz

Juan. Aniebar
y Valdey
y...

El infrascrito Secretario certifica; que el Domingo trece del corriente no hubo sesion ordinaria por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Ferias y Martes catorce de mil ochocientos setenta y...

Juan. Aniebar
y Valdey



En la villa de Ferria a veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: Recividos en Aquitan. A los Jrs que sucesivamente bajo la presidencia de D. Vicente Seal y Seal Alcalde primero y asistencia de su Secretario, se manifestó el estado de salud y edad sepaventosa del Procurador D. Pedro de la Herra Apoderado con poderes bastante de este Alameda para representarlo en los negocios que se le ofresca ante las oficinas Reales y Autoridades de la Capital y en lo concerniente a las obligaciones de dicho Ferris - Carril de Ciudad Real y Trabajo en los debagues y edad le impide aunque quiera el hacer lo con la prontitud que requiere el presente. Deleserem de don Jrs el apoderarlo de dicho cargo de Apoderado y mandamos en su lugar a D. Rafael Fouguilla y Sanchez



a labors a los labradores y bracceros de la mita del
terreno de la Dehesa del Chorrero. Seria veinte y ocho
de Marzo de mil ochocientos setenta =

Juan C. Arribas
y Valdez

Sesion Extraord^a

En la villa de Sevilla a primero de Abril de mil
ochocientos setenta: Reunidos los S^{res} del
Ayuntamiento en sesion Extraord^a en su Sala Capitu-
lar previa citacion ante dia con asistencia de
su Srn^o con el objeto de celebrar el sorteo de los
Contrayentes que han de asociarse al mismo para
diecinueve y aprobar los presupuestos Municipales
del año proprio penultimo de mil ochocientos se-
tenta al setenta y uno se dio principio a el
acto por la lectura de las listas de contribuyen-
tes de que habla el articulo ciento veinte y siete de
la Ley y terminando que fue, no resultando re-
manar algunos sobre haberse incluido algunos in-
dudablemente o de la colocacion que en ellas se
lo ha dado se procedio a dar cumplimiento a el
articulo ciento veinte y nueve y siguientes col-
cando en cada una de las urnas tantas cedulas



Cuenta con los contribuyentes que componen cada uno de las tres partes de la lista general y verificando el sorteo, dió el siguiente resultado:

	Contrib ^o que pagan Caud. mil.
Primer Tercio	
D. Juan Martin Tejeda	49.318
" Diego Coucho	51.016
" José Casquite	80.982
" Pedro Alvarado	39.423
" Antonio Flores de Villa	37.174
" Lorenzo Cuadrado	28.374
" Barroa Valverde	13.413
" Barroa Real Martín	13.657
2º Tercio	
D. Simón Flores	49.900
" Juan de Botas	31.329
" José Manuel Villa	12.680
" José Edmundo Sierra	11.490
" Melquiades Villalón	10.224
" Federico Salazar	8.215
" Ricardo Muñoz Sánchez	8.489
" Valentín Saldívar	12.936
Tercer Tercio	
D. Francisco Muñoz Barrios	6.652
" Antonio Rodríguez Sajarro	9.396
" Cipriano Sagador	6.011
" Juan de Reyes	7.859
" Juan de Barroa Muñoz	4.023
" Gabriel Sánchez	4.304
" Felipe Flores	4.257
" Julián Corrales	6.619

Haciendo once los individuos de que consta en Ayuntamiento de Salazar de cada una de las contribuyentes que forman los veinte y tres asociados que quedan anotados, habiendo sido leídos en alta voz por el Sr. Presidente las Cédulas de su extracción sin el menor incidente

ni reclamacion. La cuya forma se dio por terminado el
acto celebrado en el dia de la fecha en virtud de lo pre-
venido por la Ley, mandando dar publicacion a la lista
de los asociados por la suerte en cumplimiento de lo que
dispone el articulo ciento treinta y cuatro de dicha
Ley, firman dichos Sr^s concurrentes, de que Certifi-

Co =

[Signature]
Vicente del Real

[Signature]
Jose Guerra y Vargas

Jose Antonio Herrera y

Santiago Carvajal y

Jose Maria Munoz

Isidoro Galban

Francisco Munoz

Jose Bugarin

Pedro Carballo

Juan Co Aniebas

y Valdes



El infrascripto Sr^o certifica, que el Domingo tres en dicho
Mes por estar ocupado el Ayuntamiento en las operaciones del
Sorteo. Fecha cuatro de Abril de mil ochocientos setenta =

Juan Co Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr^o certifica, que el Domingo diez tampoco hubo
sesion por estar ocupado el Ayuntamiento en asuntos del servi-
cio. Fecha cinco de Abril de mil ochocientos setenta =

Juan Co Aniebas
y Valdes

El infrascripto Sr^o certifica, que el Domingo diez tampoco tam-
poco hubo sesion por estar ocupado el Ayuntamiento tambien
en asuntos del servicio. Fecha diez y uno de Abril de mil

[Signature]

Ochocientos Setenta. = Fran^{co} Aniebas
y Salda^{do} 275

Sesion ordinaria

En la Villa de Tercia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos
setenta. Reunidos los Sres del Ayuntamiento en sesion ordinaria
diaria y previa citacion ante diem en su Sala Capitular ba-
jo la presidencia del Sr Alcalde primero y asistencia de su
Secretario se ordenó por este al mismo la lectura de la Circular
del Excmo Sr Ministro de la Gobernacion que comunica al de Hacienda
sobre la negociacion de honos pertenecientes á los Ayuntamientos
y diputaciones entendidos, acordaron que puesto á que este Muni-
cipio cuenta con algunos pesos que de fijar no puede decirlo y marcar
la cantidad por cuanto un de los ha entregado las carpetas y demas
documentos necesarios p^{ra} su conservacion y percibo de sus renditos,
lo que prueba de que se hallan pendientes de liquidacion en el Cen-
tro directivo, penetrados de la conveniencia de dicha negociacion
por medio del Ministerio de Hacienda, desde luego se conformó el que
se realice de todos los que tenga este Municipio dándose parte al Sr
Gobernador de esta Prov^{ncia} sin expresar su numero por que se ignora
á causa de las razones omitidas.

Respecto á la discusion y reforma del Presupuesto Muni-
cipal presentado el proyecto de esta en el caso de discutirse por últi-
ma vez en la sesion ordinaria inmediata asi como este Municipio
de los vecinos contribuyentes que por su parte les ha correspondido
para este objeto; y respecto á el arreglo de las cuentas para el estable-
cimiento y distribucion de arbitrios Municipales con arreglo á
la Ley de veinte y tres de Febrero ultimo aunque este Municipio no
necesita crearlos por que en cuenta con recursos para atender á
las obligaciones del Presup^{to}, no le sucede así con respecto al lu-
go Provincial, pues aunque de la liquidacion practicada cuenta
p^{ra} el año el del presente sin comparacion con el aumento del imp^{to}
que tiene que devolver la diputacion de la Guardia rural supri-
mida, aun resta aunque corta cantidad para satisfacerlo, atendien-
do á esto, y á lo que pueda corresponderle en el año próximo ve-
niente, deliversa el que tambien en la sesion inmediata y con los

81
mismos asociados se acuerda con vista de dicha Ley y particularmente sus disposiciones transitorias, lo mas acertado.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado esta sesion ordinaria que es a lo que se ha convenido la misma y se acuerda en su consecuencia firmen dichos J. P. de que certifi-

co =

Vicente Leal y Leal

Jos Guerra y Vazquez

Jos Antonio Becerra

Josquin Leal y Leal

Jos Blanes

Jos Maria e Minor

Pedro Carballo

Jos Luis Barrera

Santiago Carrasquel

Alfonso Galban

Jos Co. Arribeas
y Valdes



El infrascripto Secretario certifica, que el dominio veinte y siete
co del corriente por haber estado su
pados sus individuos en otros asuntos del presente. Termino y
veinte y siete de mil ochocientos setenta =

Jos Co. Arribeas
y Valdes

Sesion ordinaria

En la villa de Teron a primeros de Mayo de mil ochocientos
setenta; Reunidos en sesion ordinaria los J. P. del Ayuntamiento
que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D.
Vicente Leal y Leal y asistencia de su Secretario, se hizo pre-
sente por dicho Sr. Presidente lo que por la Administracion des-
nombrada de esta Prov. se habia practicado la liquidacion de
lo que este Municipio tenia depositado en arca del Terro del
importe de las tercenas parte del ochenta por ciento de sus
viene enajenados en virtud de la Ley de Decamortizacion

accidente en la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y
nueve libras docecientas treinta y cinco reales que reducido este
capital a bonos del Tesoro de a docecientos libras cada uno se
surtieron veinte y tres quedando un residuo aun todavia en
favor del Municipio de treinta y nueve libras docecientas treinta
y cinco reales, en su virtud dichos Sres. teniendo presente la
orden del Ministro de Hacienda de veinte y ocho de Mayo
ultimo en el que se invita a las diputaciones y Ayuntamientos
para negociar el ~~de~~ ~~los~~ ~~bonos~~ cuya autorizacion tiene el Sr.
bierno p^o el articulo primero de la Ley de veinte y tres
del mismo, usando de sus atribuciones, deliberaron el que
doce de Mayo se efectue dicha negociacion, y que se admita
por su valor nominal para cubrir el cupo de las contribuciones
de impuesto personal de los tres trimestres ultimos de
año corriente ultimo y el presente, para cuyo objeto
se destinan de capital, y en fin de que tenga efecto
remita copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador
de esta Prov^a, para que por su conducto pase a elvado
correspondiente p^o el objeto emitido, firmaron dichos Sres. de que
Certifico = cumplido = dichos bonos = vale =

Diego de la Cruz *Don Pedro y Vargas*

Jose Antonio Becerra *Santiago Carra, alff*
Antonio Galvan

Pedro Carballo *Jose B...*

Jose Maria e Minon *Juan de Arcebas*
Valde...

El infrascripto Secretario Certifico que el @muno...

ocho del corriente no hubo sesion por estar ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Feria y Mayo nueve de mil ochocientos setenta = Fran. ^{co} Anibas y Valdes ~~1770~~

El infrascripto Sr. certifica: Que el Domingo quince en ^{hubo} sesion por estar ocupados sus individuos en el acto de la declaracion de Soldados para el presente Regimiento. Feria diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta = Fran. ^{co} Anibas y Valdes ~~1770~~

Sesion ordinaria

En la villa de Feria a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta: Reunidos en Ayuntamiento los Sres. que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero y asistencia de su Sr. Dn. se hizo presente por otro Sr. que habiendo trascurrido con efecto el primero de Abril ultimo sin que la Compañia de Real Carrioles de Ciudad Real a Badajoz y de Almorochera a Belmon, haya verificado ni acordado siquiera el pago de los cupones venidos hasta aquella fecha pertenecientes a las obligaciones hipotecarias emitidas por la misma y de las cuales el Ayuntamiento posee setecientos diez y cinco bo y como esto venga a hacer mas afflictiva la situacion economica de este Ayuntamiento por lo que por lo dicho siquiera sea responsable de los intereses que dichas obligaciones devengan, no puede levantar sus cargos Municipales, como se esta en el caso de particion corra de la Compañia. Cuanto necessario fuere hasta conseguir de las mismas el cumplimiento de obligacion tan sagrada, suplicandose si preciso fuere de la Ley decretada por las Cortes Soberanas de la Nation sancionada y promulgada por S. M. el Reyente del Reyno en diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Pero que como para llevar a este fin se necesita el auxilio y cooperacion de una persona de actividad que en nombre y representacion del Municipio guerra y de guerra en Madrid cuantas acciones judiciales y extrajudiciales sean indispensables hasta obtener el pago de los cupones venidos y que



satisfactor y los que en lo sucesivo usaran y pagaran el del impo-
 ste de las obligaciones amortizadas ó que en adelante se amortizen, y
 si todo esto no se considerara en un breve plazo despues de sucesos
 naturales, acuda á los Tribunales de justicia ya por la via
 loqu沿海 ó por la que correspondiere ejerciendo contra la Compañia
 cuantas acciones sean conducentes hasta conseguir el pago conforme
 á las prescripciones de dicha Ley, la de enjuiciamiento Civil y cuales
 quiera otra que tenga relacion á este asunto, asista á juntas y reu-
 niones y enalesquiera otra que tenga relacion á este asunto, y fi-
 nalmente acepte los convenios y transacciones que se le propongan sien-
 pre que no menoscaben los derechos del Ayuntamiento ni lesionen
 gravemente los intereses del mismo. En su consecuencia es de opinion
 que el Municipio debe nombrar á D. Manuel Frimaldi
 vecino de Mérida, que hasta aqui ha venido representando en las
 Corporaciones oficialmente y que en su reconocida actividad é inte-
 ligencia en esta clase de negocios, veamos las circunstancias atendi-
 bles de ser á la vez apoderado de otros Ayuntamientos obligaciones
 de la ya referida Compañia de Ferro Carriles, de las todas las
 cual por los señores presentes y habiendole manifestado conforme
 con lo expuesto por el Sr. Presidente, por unanimidad acordaron
 dichos señores autorizar al referido Sr. Presidente D. Vicente Seal y
 Seal p^o que en nombre de la Corporacion municipal otorgue
 poder en forma, legal y con arreglo como necesario fuere en fa-
 vor del citado D. Manuel Frimaldi con la facultad de susti-
 tuir y de mas solemnidades devidas, pues p^o todo ello lo auto-
 rizan y firman los expresados señores presentes de que yo el Sr.

Certifico =
 Vicente Seal y Seal

Don Ventura y Carques
 Jose Antonio Beerra
 Joseph Galban
 José Bove
 Tiburcio Muñoz
 Santiago Carvajal
 Pedro Carballo
 Juan Antonio
 y Baldemar

Sesion extraordinaria

D. Natalio Corrales	23.144
" Leon Perez Rubio	63.214
" Augustin Fernandez	65.386
" Antonio Flores Trevilla	19.174
" Augustin Sanchez	89.366
" Juan Antonio Fernandez	124.076
" Gregorio Seal	69.821

2.^o Tercio
Medicinas Contrayentes

D. Bonifacio Valenciano	13.679
" Jose Mendoga	16.826
" Antonio Jimenez	14.144
" Jose Florente	14.982
" Juan Munoz	8.678
" Francisco Bollos	11.832
" Matias Garcia	18.832
" Casto Montesinos	9.049
" Matias Ramirez	8.141
" Juan Martin Salinas	9.349
" Antonio Sanchez Munoz	11.769

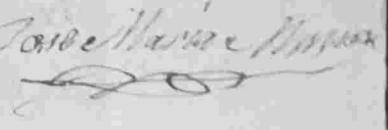
3.^o Tercio
Medicinas Contrayentes

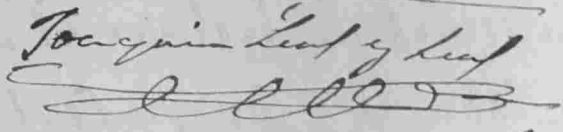
D. Bernabé Suarez	9.748
" Juan Guzman	4.797
" Antonio Becerra Marquez	4.939
" Jose Munoz Becerra	6.448
" Gabriel Sanchez	4.304
" Eduardo Seal	6.167
" Juan Marquez Gonzalez	3.954
" Julian Cruz Suarez	1.929
" Jose Munoz Reyes	2.544
" Juan Antonio Mendoga	4.009
" Roque Guzman	7.211

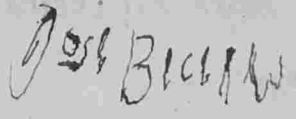
En cuya forma, y leidas en alta voz por el Sr. Presidente
ley de la suerte y ley de los recibos por el Procurador del

Se dió por terminado este acto en este día de la fecha man-
dando se saque una lista de los asociados y se ponga al pu-
blico p^o el objeto que está prescrito por la ley, firmando en
su credito dicho Sr. de que yo el Secretario certifico =

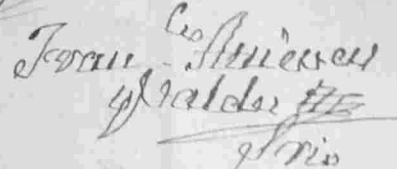
Viunta de aljibes

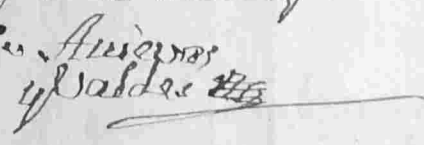
Desoro Galben 

Joaquin Luj y Luj 

José Billaín 

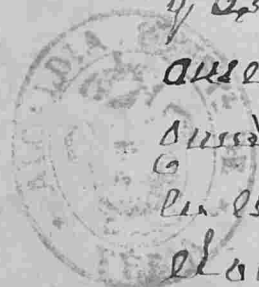
Santiago Corvajal 

Juan ^{de} Anievas
y Valdes 

El infrascripto Sr. certifica que durante el mes de Junio y
parte de Julio no se ha habido sesión ordinaria por ser sus
individuos la mayor parte labradores y estar en labores de
satisfacción sus faenas agrícolas por necesidad presentada en
ya causa lo ha impedido. Feria y Julio día y año de
mil ochocientos setenta = Juan ^{de} Anievas
y Valdes 

sesión ordinaria.

En la Villa de Feria a veinte y cuatro de Julio de mil
ochocientos setenta: Reunidos en sesión ordinaria los
Sres que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde
y asistencia del Sr. accidental D. Manuel Galben por
ausencia del propietario se hizo presente p^o el Alcalde de
dadas unas voces de necesidad al respecto de la gran plaga
en este año se ha presentado en la Delicia de esta villa p^o
el aumento de labar reuniendo Chorreros de otros Propios
y que en virtud del reconocimiento que se hizo p^o el Sr. D.
Miguel de Montes cuyo p^o menores obras en poder del Sr.
licencia del Sr. D. donde se prueban una vez de avaros y de
el mencionado insecto, se da parecer que es absolutamente in-
dispensable poner un eficaz remedio a lo que amenaza
ser una calamidad. El Ayuntamiento tomando en considera-
ción las razones expuestas delibera el que desde luego se pro-
ceda a su reconocimiento p^o los señores de la confianza pública



y el Guarda forestal Fernando Laguna, y si resultara el
 desarrollo del insecto hay que presentarse en la Junta de
 la ciudad por medio de una atenta y razonada exposición
 p.^a que antea p.^a su votación y darla en labor p.^a
 dos cosecheros a estos laboradores que tan faltos se hallan
 de tierras p.^a labrar consiguiéndose p.^a ellos sea el terreno
 y un beneficio a el cosechero. Así lo acordaron y firmen
 Juan D. S. de que Certifico =

Almante de al y de al

Juan de S. y S. y S.

Santiago Cavajal

Jose Antonio Becerra

Joaquin L. y L.

Lorenzo B. y B.

J. B. y M.

Jos. B. y B.

Jos. M. y M.

Sesión ordinaria
 N.º 1.º

En la villa de Sevilla a treinta y uno de Julio de
 mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos en Ayuntamiento los
 señores que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 primero, y asistencia de su secretario, se hizo presente
 por el Sr. D. J. el atraso que se experimenta en la
 recaudación de las rentas de las viñas de S.º
 que sus arrendatarios y labradores rebasan en pro-
 testas formales segun la ha manifestado verbalmen-
 te el depositario recaudador, en esta atencion y los
 perjuicios que la falta de cubrir las atenciones
 precisas del presupuesto, era precisa p.^a efectuar otra
 recaudación por el via de apremio p.^a las
 bases establecidas en la Junta viginta de Constit.^o que es
 la aplicable p.^a esta clase de deudores. El Ayuntamiento lo

mandos en consideracion los ramos de esperanzas miembros
non crean transcurridos quentos p^{as} sus procedimientos
quien llamado
y ellos d'aves su reconocimiento lo acepta, y por ultimo
el que se procediere a la rectificacion de la lista de
los vecinos pobres p^{as} la asistencia medico y^a el pro
sente con el consentimiento, en cuyo estado se dio por los
mismos esta acta, que firmaron don J^{os}, de que cert
tifica =

Diego de Al y Leal

José Antonio y Barquera

Santiago Cascajal

Fernando Muñoz

José Antonio Becerra

Lorenzo Becerra

José Pizarro

José María Muñoz

Joaquín Leal y Leal

Juan Lo. Alvarado
y Valdez
etc.



Acuerdos En la Villa de Floria a siete de Agosto de
mil ochocientos setenta; Brevemente en Ayuntamiento
los J^{os} que se suscriben bajo la presidencia del Sr. Al
calde primero y asistencia de su Secretario, se leyó
el acta anterior y fué aprobado.

Seguido se presentó la licencia que por un Dec^{to} el
Sr. Gobernador ha concedido a el Alcalde segundo don
Jose Becerra y Barquera p^{as} atender a sus asuntos pro
prios y enterados acordaron que treinta dias principien
a correr desde el de la fecha encargandose en la jurisdic
cion el Sr. Alcalde primero don Joaquín Leal y Leal segun es
fué prevenido por la Ley quien presente queda enterado.

de las
y han teniendo otros asuntos de que tratar de
por terminada esta acta que firmen de
Certifican =

Vicente de alz de al Jose Antonio Burras

Lorenzo Borrero Santiago Carrizosa

José María Muñoz José María

Fran. Co. Arriera
Balde
Soria

Acta ordinaria

En la Villa de Soria a catorce de Agosto de mil
ochocientos setenta. Reunidos en Ayuntamiento las
tres que suscriben bajo la presidencia del Sr. Al-
calde primeres y asistencia de su Secretarías se ma-
nifestó p^o al Sr. que previa las formalidades preve-
nidas por la Ley se habia nombrado oficial au-
xiliar de la Secretaría de este Municipio a
D. Manuel Galban en virtud de haberse creado
esta plaza p^o el mucho trabajo que ofrece esta fun-
cionando su asignacion anual de quinientos
cincuenta pesetas en el Presupuesto del corriente
de este Ayuntamiento y este haber dado principio a
ejercer desde el día primera de Julio último en
cuyo día tomó posesion de su cargo se estable-
en el caso se van la Circulares del Ministerio de los
Subscripcion de que procediese el juramento a la
Constitucion vigente, así como las Ayudencias
nombradas de la Escuela publica de niñas D.
Clara Pérez y P. Lora que tambien lo esta



desde la misma fecha y en virtud de orden de la Junta Superior de noche de el año ultimo, acreditandose por diligencia en el libro de actas de juramento que se lleva a el efecto dandose cuenta de su nombramiento y posesion a dicha Junta y a la Junta de Diputados. Asi lo acordaron y firman dichos Jues, de que lo certifica =

[Handwritten flourish]

Lucrecia Flores =
Vicente de alzabal Joaquín Salazar

José Antonio Barrera Pedro Carballo
"José Barrera"
En la ciudad de Almería

Juan de Suredas
J. Valdes



El infrascripto Jues certifica que el suscripto y uno de los otros dominos en dicha finca y otras ocupados sus individuos en otros asuntos del servicio. Jues de Almería =

Juan de Suredas
J. Valdes

El infrascripto Jues certifica que tan pronto como hubiere cesado el servicio de noche y noche de noche por las razones causas. Jues de Almería =

Juan de Suredas
J. Valdes

que queda le contestabas la Compañía
se preparó para gestionar este inciden-
te con el Centro Directivo remediando
su apoderado en forma y hasta ahora
no se ha dado solución alguna, por lo
que se ve en un conflicto faltándole
dichas ventas para atender a las obli-
gaciones del Presupuesto: Por el extracto
lo sacado del Presupuesto que se pu-
de manifestar se ve clara y porme-
nosamente los ingresos realizables en
que cuenta y sus partes, faltándole
cobrirle dicha cantidad con costa de
servicios dichos por haciéndose cargo
de las vagantes abonadas por dicho Sr. D.
siendo inspeccionado en dicho extracto
con el Presupuesto y efectivamente re-
sulta la cantidad de diez mil tres
cientos ochenta y seis pesetas y cuaren-
ta centavos que es con costa diferen-
cia la misma que arroja las ventas
del 6 por los de dichas obligaciones
hipotecarias, y trayendo en la vista
la Ley de arrendamiento y sus Reglamentos
dicha el artículo segundo de dicha
Ley y sus párrafos primero segundo
terceros y cuartos sobre ingresos fue de-
terminado el asunto en cuestión determi-
nadamente y se adopta por unanimi-
dad el repartimiento general entre
todos los vecinos y forasteros de los

14
tud de carecer de las medidas que se to-
man en el presente momento por las
circunstancias de esta localidad, ha de
darse la doctrina en la forma que se es-
tablece por la Circular de diez de Sep-
tiembre último p. cargo razón en dar
la cantidad suficiente como se hace ver
por la demostración hecha en dicho ep-
tracto, razón por que se hacen mandos
arbitrios de los artículos de cereales bo-
ver y arden, y o vendados el decreto
que se ha de emitir y se comunique la
medida con ella la suficiente p. no
dejar dicho déficit hasta con el fin
de su repartición, en su consecuencia
la usando de los p. de las atribuciones
que sus dichos leyes de arbitrios y sub-
plazados los confiere, bien viniendo
su observancia y a el espíritu y letre
de que en él encierra, acordando el
que sin perjuicio de sus otros arbitrios
tomados provisionalmente p. no
hasta que se realice la recaudación
de sus dichos derechos del C por los p.
de las hipotecas, no obstante
se p. este acuerdo a la agre-
gación de la Junta de Rentas pro-
vincial de esta p. para que se
conforme con el certificado del



Lo que al presente se ha de copiar tambien
de dichos Extractos del Boletín de todo
autorizado respectivamente.

En cuyo estado se dio fe. Terceira
de esta acta que firmaron los D^{os} señores
vocales que difieren de aver, de que era
el Secretario Certifico =

Vicente Leal *Tom Herrera y Burgos*

Thomás Galban Pedro Carballo
Jose Antonio Beurray *José María*

Juan Diego Carrasal
Joaquín Leal y Leal Gregorio Leal

Gabriel Sánchez Eduardo Leal

Juan Pérez *Matias Ramírez*
Agustín Fernández

Juan Antonio Mendoza

José María Pérez

José María Bermejo *Agustín Sánchez*
Juan Ant^o Fernández

José C. Arriaga
Valdez

lesion ordinaria.

Positos. En la villa de Sevilla a nueve de Octubre
de mil ochocientos setenta y seis años.

Ayuntamiento los Jueces que sobreviven hoy, la
presidencia del Sr. Alcalde primero y asisten-
cia de su Secretario se hizo presente por dicho
Sr. en que habiendo llegado los opacos de los señores
León estaban esperando los vecinos labradores y
braceros de esta villa el repartimiento del trigo
existente procedente de la recaudación del mes de
Julio y Agosto último que se hallaba en las
casas puestas p.^a empasar sus haberes, dichos
Jueces tomados en consideración la multitud por su
presidente mandó traer a la villa los libros de
intervención que lleva la Secretaría del Municipio
para y para ellos aparece recaudados doscientos
treinta y siete fanegas y tres celemines en su vi-
ta y usando de las atribuciones que la Ley les con-
cede deliberaron el que se reparta entre estas dos
clases p.^a el objeto indicado, y p.^a su repartimen-
to comisionaron a el Alcalde primero y segundo
y al Procurador Sindico p.^a que lo distribuyan
entre los que lo han entrado en dichos meses de
su recaudación, y si algunos de estos en la apete-
ciere, o por otras causas que se presenten en el
acto pueda impedirlo, tanta el de estos como el de
los otros pupitares, lo repartirán entre los que
conozcan de mas necesidad, repartiéndose el pie
propio trece del corriente por lo adelantado de
la estación de sembradura y no poder avanzar
mas dichos labradores y braceros, publicándose ac-
ta con todo p.^a que pasen a dicha Secretaría
a recoger su papelada y su entrega en el día



proporcionados por el depositario, y así como p^o la
 letra de obligación que han de otorgar para ver
 por donde en el verano próximo y mes de Julio
 y Agosto del venturoso en las casas paueras con las co-
 ces de medio Colerain por fanega. Segun esta preve-
 nido, y luego que los individuos de la Comision, una
 brada lo hayan repartido, lo acreditassan por di-
 ligencia con expresion de los que lo han llevado y
 número de fanegas en el expediente que se ha de in-
 coar a el efecto, colocandose por la otra certifica-
 cion de este acuerdo, que firman dichos S^{tes}, de
 que Certifico =

Quinto Seal José Guerra y Barquero

Fibru do Muñoz José Guerra
Pedro Carballo José María Galban
Lorenzo Bruna José Antonio Barrera
José María e Muñoz José María Galban
Juan En Anuevas
y Pablos

Sesión ordinaria

Elecciones

En la Villa de Ferria a diez y seis de Octubre
 de mil ochocientos setenta: Reunidos en Ayun-
 tamiento los S^{tes} que suscriben bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde por intermiso y asistencia de su
 Secretario se hizo presente por dicho Sr. que confor-
 me a lo prevenido en el artículo treinta y siete de
 la Ley Municipal estaba el Ayuntamiento en la obli-
 gacion de dividir esta poblacion en tres Colegios Electo-
 rales p^o la eleccion Municipal que ha de tener lugar
 en el Mes de Enero próximo, y dichos S^{tes} en su vista



ha dividido dicha poblacion en la forma siguiente:
Primer Colegio electoral - las Casas Consistoriales, y lo componen las Calles - Atres, Sojo, Yajra, Nueva, Tetuan, y Concejo.

Segunda - el local del Posito, lo componen las Calles Maucónia, Colegio, Sadava, Fontanilla, Pilarito, Sarcosjos y Martirioz.

Y tercero, el local de la Escuela de niños, se compone de las Calles - Calle Iglesia Plaza Frances, Maceva Castillo Mesones y Albarrañin.

En el acto dichos Sres deliberaron se haga publico en la forma prevenida p.^{ca} que los vecinos y domiciliados en este distrito Municipal enterados puedan reclamar lo que crean oportuno sobre dicha division, para lo que, se le da el plazo de treinta dias que finalizaran el dia quince de noviembre proximo, en cuyo estado se dio p.^{ca} terminada esta acta que firman dhoi Sres, de que certifico -



Viente seal Juan Becerra y Bergues

F. Encio Muñoz José Becerra

Pedro Carballo y Lorenzo Becerra

Jose Antonio Becerra y Joaquin Luis y Luis

Jose Maria e Muñoz

Con Arrieva
y Calderin
Sres

Nota | Desde este año principia el uso de doce pliegos en el libro de actas co-
pitulares segun consulta verbal. ~~etc~~



Reintegro de tres pesetas de tres pliegos de la Octava que debia insertarse en las actas capitulares del año que de esta parte a que debe comprarse de los pliegos que se advierten a los visitadores del papel sellado = *Andreas*



3 mils. de escudo.

25 céntos. de peseta.

Núm. 050.651

Serie A.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Nota Desde este año principia el uso de doce pliegos en el libro de actas ca-
pitulares segun consulta verbal. ~~etc~~





100 mils. de escudo.

25 cénts. de peseta.

Actas 1876

Serie A.

Núm. 050.650

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Total desde este año principia el 1550 de doce pliegos en el libro de actas ca-
pitulares segun consulta verbal. ~~15~~ 15



1550

1550



100 mils. de escudo.

25 cénts. de peseta.

Actas 1870

576

Serie A.

Núm. 050.629

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Nota | Desde este año principia el uso de doce pliegos en el libro de actas ca-
pitulares segun consulta verbal. ~~Es~~



Nota total

del libro de actas capitulares de 1812



100 mls. de escudo.


25 cént. de peseta.

Actas 1874

Serie A.

Núm. 050.628

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Total desde este año principia el uso de doce pliegos en el libro de actas capitulares segun consulta verbal. 





800 MILS. DE ESCUDO.

2 PESETAS.

Actas 1854

1854

SERIE F.

Núm. 088.179

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Nota desde este año principia el uso de doce pliegos en el libro de actas ca-
pitulares segun consulta verbal. *ca*



ay la

18



18

